

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO, V

JUEVES, 29 DE FEBRERO DE 1940

NUM. 60

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de febrero de 1940 considerando incorporados a los cuadros del Ejército, como soldados del mismo, a los españoles que, unidos a él, coadyuvaron al Alzamiento Nacional.—Página 1469.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 23 de febrero de 1940 nombrando Magistrados de término a los señores que se indican.—Páginas 1469 a 1475.

DECRETO de 23 de febrero de 1940 indultando a Dris Ben Mohamed Ben Hach Mesaud Rohen de la pena de muerte que le fué impuesta, conmutándosela por la inmediata inferior.—Página 1475

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de febrero de 1940 sobre cese y nombramiento de Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.—Página 1476.

Otra de 27 de febrero de 1940 disponiendo la derogación de la de 9 de agosto de 1936 (B. O. núm. 5), sobre devengos de la Guardia Civil y que se aplique a todos los efectos de dicho Instituto la Orden de Hacienda dictada en 30 de noviembre próximo pasado.—Página 1476.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 26 de febrero de 1940 nombrando Contador del Estado, afecto al servicio de Hacienda, de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a doña Carmen Roberto Antón.—Página 1476.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de febrero de 1940 disponiendo se convoquen a examen de ingreso para cubrir treinta plazas del Cuerpo de Instructoras de Sanidad.—Página 1476.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos.—Orden de 22 de febrero de 1940 destinando a los Suboficiales de Infantería que se citan.—Pág. 1477.

MINISTERIO DEL AIRE

AUTOMOVILES.—Circular de 27 de febrero de 1940 fijando el plazo de treinta días para la devolución a sus propietarios de los vehículos que se relacionan, aparcados en la Maestranza de León.—Páginas 1477 y 1478.

Antigüedad.—Orden de 26 de febrero de 1940 rectificando las Ordenes de 13 de diciembre de 1939 y 12 de enero de 1940 (BB. OO. núms. 349 y 16); referente al ascenso a Cargento y Brigada de don Francisco Solé Toldrá, en el sentido que se indica.—Página 1478.

Ascensos.—Orden de 22 de febrero de 1940 ascendiendo al empleo superior inmediato al Comandante don Eusebio Verda del Vado y al Capitán don Pedro Valdés Martell.—Página 1478.

Bajas por licenciamiento.—Orden de 26 de febrero de 1940 concediendo el licenciamiento, por pasar a la Escala de Complemento, al Teniente provisional don Alvaro de Domecq y Díez.—Página 1478.

Concursos.—Orden de 24 de febrero de 1940 publicando relación del personal elegido para cubrir vacantes de Suboficiales en la Academia de Aviación en León.—Páginas 1478 y 1479.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 26 de febrero de 1940 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al Comandante don Andrés Grima Alvarez.—Página 1479.

Otra de 26 de febrero de 1940 id. id. id. al Capitán don Pedro Huarte Mendicoa Larraga.—Página 1479.

Rectificaciones.—Orden de 23 de febrero de 1940 rectificando la de 25 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 334), en el sentido de que el empleo que corresponde al Teniente provisional de Avia-

ción don Jaime Illeras García es como se indica en esta Orden.—Página 1479.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 24 de febrero de 1940 disponiendo se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, a los Secretarios Judiciales que se citan.—Página 1479.

Otra de 26 de febrero de 1940 id. id., en sus derechos, al Médico Forense sustituto y Aspirante que se relacionan.—Página 1479.

Orden de 26 de febrero de 1940 admitiendo, sin sanción, en sus cargos, a los Secretarios Judiciales que se citan.—Páginas 1479 y 1480.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de febrero de 1940 disponiendo que forme parte de la Comisión creada para la redacción de un proyecto de Ley de coordinación de Enseñanzas Medias, un representante de la Delegación de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el Delegado Provincial de dicho servicio en Madrid.—Página 1480.

Otra de 23 de febrero de 1940 designando como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. en la Junta Provincial de Primera Enseñanza a D. Antonio Valenciano Garro y al Rdo. Padre D. Nicolás Peña.—Página 1480.

Otra de 23 de febrero de 1940 nombrando representantes de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la Comisión encargada de redactar el anteproyecto de la Ley fundamental de Primera Enseñanza.—Página 1480.

Otra de 24 de febrero de 1940 convocando, en turno libre, oposiciones para proveer cátedras de Institutos de Enseñanza Media.—Páginas 1480 y 1481.

Otra de 24 de febrero de 1940 id., en turno restringido, oposiciones para proveer cátedras de Institutos de Enseñanza Media.—Páginas 1481 a 1483.

Otra de 28 de febrero de 1940 disponiendo que en tanto fi-

guren en la escala técnica del Cuerpo general de la Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional, funcionarios que hayan ingresado en ella por oposición, quede en suspenso la aplicación del turno de ascenso señalado en la letra b) del apartado E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918. Página 1483.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 18 de febrero de 1940 imponiendo sanción al Ayudante de Obras Públicas en expectativa de ingreso, don Angel Díez Navarro.—Página 1483.

Otra de 20 de febrero de 1940 disponiendo la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, don Amado Claver Romeo, que se hallaba comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.—Página 1483.

Otra de 20 de febrero de 1940 readmitiendo, sin sanción, al servicio del Estado al Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Pedro Naranjo Rute, que se hallaba comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939. Página 1483.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Dictando normas para la ejecución de la de 20 del actual aprobando las oposiciones para Auxiliares terceros del Cuerpo de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.—Página 1484.

Referente a la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 13 de julio de 1935 para Agentes Auxiliares Provisionales de Investigación y Vigilancia.—Página 1484.

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de febrero de 1940.—Páginas 1485 a 1514.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1051 a 1070.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de febrero de 1940 considerando incorporados a los cuadros del Ejército, como soldados del mismo, a los españoles que, unidos a él, coadyuvaron al Alzamiento Nacional.

En los primeros días del Alzamiento Nacional, miles de españoles tomaron espontáneamente las armas para salvar a la Patria uniéndose al Ejército liberador, sin mediar formalidad legal que les diera la condición de soldado.

Asociados de este modo generoso y anónimo a la empresa para la que el Ejército convocaba a todos los patriotas, muchos de ellos cayeron gloriosamente, sin que, por faltarles aquel requisito, hayan podido legar a sus descendientes otro patrimonio que el recuerdo imperecedero de su heroico sacrificio.

En homenaje a sus merecimientos, y por estimar de justicia que sus familiares vean aminorados los perjuicios que se les siguen por la falta de quienes atendían a sus necesidades,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los españoles no pertenecientes a los reemplazos movilizados, ni formalmente fillados como voluntarios, que, uniéndose a las fuerzas del Ejército Nacional, o alzándose en armas por el Movimiento, murieron gloriosamente en acción de guerra o como consecuencia directa de heridas recibidas en la campaña, se considerará que quedaron incorporados a los cuadros del Ejército como soldados del mismo, salvo que hubiesen alcanzado, de modo reglamentario, un empleo superior antes o después de su incorporación al Alzamiento.

Artículo segundo.—Los familiares de los caídos en las circunstancias expresadas, tendrán derecho a la pensión que se causa por fallecimiento de militares en acción de guerra.

Artículo tercero.—El Ministerio del Ejército, oído el Consejo Supremo de Justicia Militar, dictará las instrucciones necesarias para la justificación del derecho al percibo de pensión y cuantas medidas sean precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 23 de febrero de 1940 nombrando Magistrados de término a los señores que se indican.

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de término, a don Ramón Morales Pareja, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos desde primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso pasivos, a partir del catorce de abril de mil novecientos treinta y seis, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro en ascenso de escala, en el turno segundo, Magistrado de término, a don Francisco Díaz de Rueda, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos desde primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro en ascenso de escala, en el turno tercero, Magistrado de término, a don Clemente del Pino Sainz, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día tres de enero de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro en ascenso de escala, en el turno cuarto, Magistrado de término, a don Antonio Sereix Núñez, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro en ascenso de escala, en el turno primero, Magistrado de término, a don Higinio García Fernández, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos administrativos, incluso pasivos, desde el día trece de abril de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante, hasta el pase de este funciona-

rio a la situación de excedencia voluntaria, en que se halla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro en ascenso de escala, en el turno segundo, Magistrado de término, a don Eduardo Romero Bataller, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro en ascenso de escala, en el turno tercero, Magistrado de término, a don Gustavo Lescure Sánchez, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nue-

ve, con arreglo a las disposiciones orgánicas y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de término, a don Blas Senent y Ferrer, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso pasivos, desde el día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de término, a don Amado Salas y Medina Rosales, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en el turno segundo, Magistrado de término, a don Luis Zapater Rodríguez, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de término, a don Jaime de Olaortúa y Arana, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de término, a don José Eguilaz Oviedo Castillejo, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de término, a don Lorenzo Caballero Romo, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos

administrativos, incluso los pasivos, desde el día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de término, a don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno segundo, Magistrado de término, a don José Samaniego y Ladrón de Cegama, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de término, a don Francisco Díaz Pla, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de término, a don Enrique Ruiz Martín, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de término, a don Adolfo García González, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el diez de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de término, a don Antonio Argüelles Labarga, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día seis de enero de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno segundo, Magistrado de término, a don Juan Brey Guerra, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día ocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de término, a don Juan Cándido Antón Pacheco, que es Magistrado de ascenso; enten-

diéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de término, a don Francisco de la Rosa y de la Vega, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día primero de abril de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno segundo, Magistrado de término, a don Emillo Gómez Fernández, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir de primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veinticinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de término, a don Constancio Pascual Sánchez, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día dos de julio de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno primero, Magistrado de término, a don José Manuel Pedreira Castro, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a los efectos pasivos procedentes, del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

De conformidad con lo establecido en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de término, a don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con efectos económicos a partir del primero de junio último, y con los demás efectos administrativos, incluso los pasivos, desde el día veinticinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso en escala, en turno segundo, Magistrado de término, a don José Antonio de la Campa y Balbás, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a los efectos pasivos procedentes, del día seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno tercero, Magistrado de término, a don Alejandro Gallo Artacho, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno cuarto, Magistrado de término, a don Francisco González Naharro, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno primero. Magistrado de término, a don Manuel González Alegre y Ledesma, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno segundo. Magistrado de término, a don Mariano López Palacios y Romillo, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, a propuesta del Ministro de Justicia,

Nombre en ascenso de escala, en turno tercero. Magistrado de término, a don José Pozuelo Ochando, que es Magistrado de ascenso; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, del día doce de diciembre de mil novecientos

treinta y nueve, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

DECRETO de 23 de febrero de 1940 indultando a Dris Ben Mohamed Ben Hach Mesaud Rohen de la pena de muerte que le fué impuesta, conmutándosela por la inmediata inferior.

Visto el expediente de indulto instruido al reo Dris Ben Mohamed Ben Hach Mesaud Rohen, condenado a muerte por la Audiencia de Tetuán, en causa seguida por robo con homicidio:

Considerando que aun habiéndose declarado no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio del reo contra la sentencia pronunciada por la Audiencia de Tetuán, la Sala segunda del Tribunal Supremo informa que, por el lapso de tiempo que produce, respecto al crimen cometido, el comienzo de curso para la prescripción y que origina, con respecto a ésta, los efectos de olvido de las gentes, apaciguamiento de la alarma, debilitación del interés político y social del castigo, desaparición de las pruebas y, por último, un modo de expiación que viene a suplir los efectos de la penalidad, puede admitirse la conmiseración

Vista la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, que regula el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con el informe de la Sala segunda del Tribunal Supremo, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Dris Ben Mohamed Hach Mesaud Rohen de la pena de muerte que le fué impuesta, conmutándosela por la inmediata inferior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de febrero de 1940
sobre cese y nombramiento de Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Excemos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla don José Gutiérrez de los Ríos, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, se nombra para sustituirle a don Joaquín Horna Campos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excemos. Sr. Ministro de Justicia y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 27 de febrero de 1940
disponiendo la derogación de la de 9 de agosto de 1936 (B. O. número 5) sobre devengos de la Guardia Civil y que se aplique a todos los efectos de dicho Instituto la Orden de Hacienda dictada en 30 de noviembre próximo pasado.

Excemos. Sres.: El artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1938, determina que el Instituto de la Guardia Civil ha de depender del Ministerio de la Gobernación en cuanto respecta a servicios, percibo de haberes y acuartelamiento.

Como consecuencia de la reciente campaña y habida cuenta de la necesidad sentida entonces de que fueran las Intervenciones Militares Divisionarias las que dispusieran de los créditos consignados para atenciones de Cuerpos Militares o de organización militar cuyas cantidades no figuraran en el Presupuesto del Ministerio del Ejército, se dispuso que los de la Guardia Civil, entre ellos, quedaran a disposición de dichas Intervenciones (Orden de la Junta de Defensa de 9 de agosto de 1936).

Felizmente terminada la campaña y desaparecidas las causas que motivaron esta última disposición de carácter transitorio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer sea derogada la Orden de 9 de agosto de 1936 (BOLETIN OFICIAL núm. 5) y que se apliquen a todos los efectos del Instituto de la Guardia Civil las normas contenidas en la Orden Circular del Ministerio de Hacienda, dictada en 30 de noviembre próximo pasado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excemos. Sres. Ministros del Ejército y de la Gobernación.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 26 de febrero de 1940
nombrando Contador del Estado, afecto al servicio de Hacienda de los territorios españoles del Golfo de Guinea, a doña Carmen Roberto Antón.

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias y en virtud del derecho que le fué concedido en el BOLETIN OFICIAL de 21 de diciembre próximo pasado y resuelto por Orden de 3 del actual, publicada en dicho diario oficial de 9 de este mismo mes, he tenido a bien nombrar a doña Carmen Roberto Antón, Contador Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, para el cargo de Contador del Estado, afecto al Servicio de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el haber anual de cinco mil pesetas de sueldo y diez mil pesetas de sobresueldo, que figuran en el Presupuesto vigente, Sección X, Capítulo 1.º, Grupo único, Artículo 1.º.

Lo que pongo en conocimiento

de V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de febrero de 1940
disponiendo se convoque a examen de ingreso para cubrir treinta plazas del Cuerpo de Instructoras de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes treinta plazas del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, dotada cada una de ellas con el haber anual de cuatro mil pesetas y atendiendo a conveniencias del servicio, que aconsejan la urgente necesidad de su provisión,

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Dirección General se convoque a examen de ingreso para cubrir treinta plazas de alumnas de un Curso de especialización a seguir en la Escuela de Instructoras Sanitarias, con arreglo a las normas que por esa Dirección se estimen oportunas.

Las aspirantes aprobadas ostentarán el carácter de Instructoras interinas, con derecho al percibo de los emolumentos que tales cargos están asignados en los Presupuestos del Estado, mientras dure el Curso de referencia, a fin del cual y previa la correspondiente prueba terminal de aptitud serán declaradas Instructoras de Sanidad en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos

ORDEN de 22 de febrero de 1940 destinando a los Suboficiales de Infantería que se citan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre último («D. O.» núm. 4), los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, con efectos administrativos desde primero del mes actual:

A la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1

Sargento de Infantería don Miguel Cabello Navarro, procedente del Regimiento Mixto Infantería número 87.

Sargento provisional de Infantería don Damián Pérez Ríos, de disponible forzoso en Tetuán.

Sargento provisional de Infantería don José Alvarez Ruiz, del Grupo Regulares de Larache número 4.

Sargento provisional de Infantería don José Jiménez Carrique, del Batallón Guarnición número 21.

Sargento provisional de Infantería don Fortunato Marcos Mayo, del Regimiento de Infantería número 58.

A la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3

Sargento de Infantería don Jesús Martínez Sánchez, del Regimiento Mixto Infantería número 89.

Sargento de Infantería don Luis Santos Rodríguez, del Regimiento Infantería núm. 44.

Sargento de Infantería don Herminio Fernández Gutiérrez, del Grupo Regulares de Larache número 4.

Sargento de Infantería don Carlos Araujo Menchón, del Regimiento Infantería núm. 6.

Sargento de Infantería don Luis

Mayoral Pérez, del Regimiento Infantería núm. 58.

Sargento de Infantería don Manuel Alvarez Pérez, del Regimiento Mixto de Infantería núm. 89.

A la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4

Sargento de Infantería don Francisco Martín González, del Regimiento Infantería núm. 28.

Sargento de Infantería don Adalberto Amaraz Sánchez, de la Caja de Recluta núm. 30.

Sargento de Infantería don Antonio Castellanos Martín, del Regimiento Infantería Mixto número 3.

Sargento de Infantería don Francisco Muro Velasco, del Regimiento Infantería Mixto número 3.

Sargento de Infantería don José Calvo Fernández, del Regimiento Infantería Mixto núm. 3.

Sargento de Infantería don Francisco Pacheco Rivas, del Regimiento Infantería núm. 44.

Sargento provisional de Infantería don Rafael García Ruiz, del Regimiento Infantería núm. 7.

Sargento provisional de Infantería don Jesús Amatria Ruiz, del Regimiento Infantería núm. 59.

Sargento provisional de Infantería don Víctor Salgadam Hermida, del Grupo Regulares de Larache núm. 4.

Sargento provisional de Infantería don Eufrasio Yunta Herráiz, del Grupo Regulares de Alhucemas núm. 5.

A la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5

Sargento de Infantería don Adolfo Fiel Lorenzo, del Regimiento Infantería núm. 38.

Sargento de Infantería don Fernando Escobar Udaondo, del Regimiento Infantería núm. 23.

Sargento de Infantería don José Castillo Antequera, del Regimiento Infantería núm. 23.

Sargento de Infantería don José Duque Molinos, del Regimiento Infantería núm. 27.

Sargento de Infantería don Jo-

sé Romero Capilla, del Regimiento Mixto Infantería núm. 81.

Sargento de Infantería don Miguel Muñoz Rosales Nieto, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2.

Sargento de Infantería don Ladislao Arivas Torollo, del Regimiento Infantería núm. 1.

Sargento de Infantería don Pedro Cortés Cortés, del Regimiento Infantería núm. 32.

Sargento de Infantería don Moisés Castillo Herrera, del Regimiento Infantería núm. 38.

Sargento provisional de Infantería don Angel García Aparicio, de disponible forzoso en Salamanca.

Sargento provisional de Infantería don Andrés Andrés Diéguez, del Regimiento Infantería número 17.

Sargento provisional de Infantería don Leandro Delgado García, del Regimiento Infantería número 5.

Sargento provisional de Infantería don Antonio Hurtado Suárez, del Regimiento Infantería número 6.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

VARELA

MINISTERIO DEL AIRE

AUTOMOVILES

CIRCULAR de 27 de febrero de 1940 fijando el plazo de treinta días para la devolución a sus propietarios de los vehículos que se relacionan, aparcados en la Maestranza de León.

Aparcados en la Maestranza de León los vehículos que se expresan a continuación, los cuales no han sido devueltos a sus propietarios por desconocerse su paradero, se pone en conocimiento de los mismos que si en el plazo de treinta días, a partir de esta fecha, no son retirados los expresados vehículos, perderán sus derechos y pasarán a ser propiedad del Estado.

Tipo	Marca	Matricula	Núm. motor	Núm. ejes	Núm. cilindros	H. P.
Turismo	Opel	V-1458	35959	237-35864	4	8
>	Austin	R-2005	G 93180	G 40982	4	8
>	Ford	Z-5610	40-664539	40-664539	8	25
>	Opel	R-2004	24389	10.3-22687	6	16
>	Oldsmol.	R-25151	F 401926	No tiene.	6	20
Carrocería	Plymouth	Sin número.				
>	Wansham	Idem.		609920		
Turismo	Erskine	Idem.	SF 9366	S-5671	6	20
>	Renault.	R-2026	775	623585	6	22
>	Lasalle	SE-12970		8070	8	30
>	Cadillac	R-2010	44527	7010	8	30
>	Plymouth	Sin número.	PO 58662	828	6	20
Omnibus	Diamond	R-30458	K 531738		6	22
Camión	3 H. C.	R-21471	229578		6	22
Oficina	Chevrolet	M-40378	680288	38811	6	22
Camión	Dodge	S-5810	117-4240	762-A	6	22
Turismo	Citroen	FA-2643	HO 7760	0-2716	4	12
>	Opel	SS-9291	R 19977	10-19962	4	
>	Dodge	M-45281	00.1441	00.1441	8	30
>	Ford	M-53037		B 5300983	8	25
>	Vauxhall	AL-008			6	20

Madrid, 27 de febrero de 1940.

YAGUE

Antigüedad

ORDEN de 26 de febrero de 1940 rectificando las Ordenes de 13 de diciembre de 1939 y 12 de enero de 1940 (BB. OO. números 349 y 16), referente al ascenso a Sargento y Brigada de don Francisco Solé Toldrá, en el sentido que se indica.

Se rectifican las Ordenes de 13 de diciembre de 1939 y 12 de enero de 1940 (B. O. números 349 y 16), por las que se ascendía a Sargento y a Brigada a don Francisco Solé Toldrá, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en dichos empleos es la de 12 de noviembre de 1936 y 16 del mes actual, respectivamente, y no la que se consignaba en aquellas disposiciones, colocándose a continuación del Brigada don José Pérez Aslaín.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

YAGUE

Ascensos

ORDEN de 22 de febrero de 1940 ascendiendo al empleo superior inmediato al Comandante don Eusebio Verda del Vado y al Capitán don Pedro Valdés Martell.

En consonancia con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 24 de noviembre de 1939 (B. O. número 332), se confiere el ascenso al empleo superior inmediato, con la antigüedad de esta fecha, al Comandante de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Eusebio Verda del Vado, y al Capitán de la misma Escala y Arma, don Pedro Valdés Martell.

Estos ascensos surtirán efectos administrativos a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

YAGUE

Bajas por licenciamiento

ORDEN de 26 de febrero de 1940 concediendo el licenciamiento, por pasar a la Escala de Complemento, al Teniente provisional don Alvaro de Domecq y Díez.

A petición del interesado, y por

reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 24 de noviembre de 1939 (B. O. número 333), se concede el licenciamiento al Teniente Provisional de Aviación, Piloto, don Alvaro de Domecq y Díez, el cual pasa a formar parte de la Escala de Complemento.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

YAGUE

Concursos

ORDEN de 24 de febrero de 1940 publicando relación del personal elegido para cubrir vacantes de Suboficiales en la Academia de Aviación en León.

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio para cubrir vacantes de Suboficiales en la Academia de Aviación de León, por Orden de 18 de enero pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 21, han sido elegidos para ocuparlas los siguientes:

Picador militar don Vicente Aguado Martín, agregado al Regimiento de Infantería de Montaña número 35.

Maestro Herrador-forjador don

Juan Castilla Martín, Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Sargento de Caballería don Lorenzo Medina Ladrón, del Grupo de Explotación y Exploración número 1.

Sargento de Caballería don Lucio Ortego Alcoceba, de la segunda Brigada de la División de Caballería.

Sargento de Caballería don Antonio Fernández González, del Grupo de Exploración y Explotación del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Los designados deberán incorporarse a la citada Academia con toda urgencia.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

YAGÜE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 26 de febrero de 1940 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al Comandante don Andrés Grima Alvarez.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 1.º de octubre de 1938 (B. O. número 93) y Orden de 25 de mayo de 1939 (B. O. número 148), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al Comandante, con destino en la Academia de Aviación de León, don Andrés Grima Alvarez.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

YAGÜE

ORDEN de 26 de febrero de 1940 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, al Capitán don Pedro Huarte Mendicoa Larraga.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con el artículo 9.º del Reglamento de Recompensas, de 10 de marzo de 1920, y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede al Capitán de Aviación, con destino en la Maestranza de la Cuarta Región Aérea, don Pedro Huarte Mendicoa Larraga, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por renuncia expresa que hace de ella el interesado a beneficio del Tesoro.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

YAGÜE

Rectificaciones

ORDEN de 23 de febrero de 1940 rectificando la de 25 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL núm. 334), en el sentido de que el empleo que corresponde al Teniente Provisional de Aviación don Jaime Illeras García es como se indica en esta Orden.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de fecha 25 de noviembre pasado (B. O. número 334), al consignar la categoría militar que le corresponde al Teniente Provisional de Aviación don Jaime Illeras García, queda rectificadada en el sentido de que su verdadero empleo es como se expresa en esta Orden y no el de Alférez, como apareció en aquella publicación.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de febrero de 1940 disponiendo se instruya expediente conforme al apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 a los Secretarios Judiciales que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas para depurar la conducta observada en relación con el Glorioso Movimiento Nacional por:

Don Miguel Casado San José, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albacete.

Don Acisclo Torrecilla Perea, ídem ídem de Orense.

Don Crispulo Ayuso Olmo, ídem ídem de Puerto de Cabras.

Don Mariano Pérez Oliveros, ídem ídem de Alhama de Granada

Don José Teruel Crespo, ídem ídem de Coria.

Don Ramón García Roméu, ídem ídem de Brihuega.

Don José Antonio Avila Perales, ídem ídem de Riaza, y

Don Francisco Martos Zafra, que en 18 de julio de 1936 se hallaba

en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda que se instruya, a los expresados Secretarios Judiciales, el expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1940 admitiendo sin sanción en sus derechos al Médico Forense sustituto y Aspirante que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle a don Eusebio de la Cruz Cortijo, Médico Forense sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Don Benito, y a los que en su día puedan corresponder a don Joaquín Llebres Tena, Aspirante al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 26 de febrero de 1940 admitiendo sin sanción en sus cargos a los Secretarios Judiciales que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de

depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles a

Don José Felices López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lorca, y

Don Francisco de Paula Rives Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de los de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1940 disponiendo que forme parte de la Comisión creada para la redacción de un proyecto de Ley de coordinación de Enseñanzas Medias, un representante de la Delegación de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y el Delegado Provincial de dicho servicio en Madrid.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1939 la creación, en este Ministerio, de una Comisión encargada de redactar un proyecto de Ley de coordinación de las Enseñanzas Medias, y debiendo estar representado en dicha Comisión el espíritu que informa la nueva constitución del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la referida Comisión forme parte un representante de la Delegación de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., y el Delegado provincial de dicho servicio en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 23 de febrero de 1940 designando como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. en la Junta Provincial de Primera Enseñanza a don Antonio Valenciano Garro y al Rdo. P. D. Nicolás Peña.

Ilmo. Sr.: El espíritu del nuevo Estado hace necesario que, aquellas organizaciones que representen el estilo del Movimiento tengan una participación activa en la vida de aquél, por lo cual, y al no existir en la Junta provincial de Primera Enseñanza de Madrid representación alguna de la Delegación Provincial de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento, con dicho carácter, de don Antonio Valenciano Garro, Maestro nacional y Profesor del Instituto «Cervantes», y del reverendo Padre don Nicolás Peña, de la Orden de Predicadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de febrero de 1940 nombrando representantes de la Delegación Nacional de Educación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en la Comisión encargada de redactar el anteproyecto de la Ley fundamental de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 29 de enero próximo pasado el nombramiento de una Comisión para redactar el anteproyecto de Ley fundamental que ha de regir la Primera Enseñanza, y estableciendo uno de los apartados de dicha Orden el nombramiento de tres representantes

de F. E. T. y de las J. O. N. S., designados por el Delegado de Educación Nacional.

Este Ministerio, atendiendo a la propuesta de dicha Delegación Nacional, y en vista de la conveniencia de elevar el número de dichos representantes, ha tenido a bien nombrar a los siguientes:

Don José María Gutiérrez Maestro nacional.

Don Luis de Sosa, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Don Adolfo Maillo, Inspector de Primera Enseñanza.

Doña Carmen Bug, Maestra nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 24 de febrero de 1940 convocando, en turno libre, oposiciones para proveer Cátedras de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vuelta a sus tareas re-constructivas la juventud estudiosa que con las armas luchó, venciendo por Dios y por España, procede dar cauce a las aspiraciones de los que desean laborar desde la cátedra en la forja del Nuevo Estado. Por otra parte, la suspensión durante nuestra guerra de liberación de todo género de oposiciones y las bajas por diversos motivos habidas en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos, obligan a este Ministerio—con ritmo adecuado a la normalización de las actividades docentes—a convocar oposiciones para proveer cátedras de Institutos.

Por todo ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones para proveer, por turno libre, cátedras de Institutos de Enseñanza Media.

Segundo.—Las cátedras a proveer serán diez por cada una de las disciplinas siguientes: Latín, Filosofía, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Ma-

temáticas, Ciencias Naturales, Física y Química.

Tercero.—De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las diez cátedras anunciadas correspondrán:

Dos, a Caballeros Mutilados por la Patria.

Dos, a Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Dos, a los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dos, a los restantes opositores.

Las cátedras no cubiertas en alguno de los grupos indicados en el párrafo anterior se proveerán según previene el artículo cuarto de la citada Ley.

Cuarto.—Las Oposiciones comenzarán en Madrid el día 1.º del próximo julio, debiendo estar terminadas antes de 1.º de septiembre.

Quinto.—Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio antes del día 1.º de mayo de 1940, pudiendo ser presentadas las instancias dentro del plazo indicado, en el Registro general del Ministerio o en la Secretaría de cualquier Instituto de Enseñanza Media.

Los aspirantes habrán de abonar en la Habilitación del Ministerio, en concepto de derechos de oposición, setenta y cinco pesetas, lo que habrán de acreditar ante el Tribunal en el momento de su presentación.

También acompañarán a la instancia certificados acreditativos que justifiquen su derecho a ser incluidos en los diversos grupos del apartado tercero de esta Orden y do-

cumentos que garanticen su adhesión al Movimiento.

Sexto.—Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

a) Un Presidente, con preferencia, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de Entidad o Consejo Superior de Cultura, nombrado por el Ministro.

b) Un Catedrático de Universidad de la Sección correspondiente a la cátedra a proveer.

c) Tres Catedráticos de Institutos de asignatura igual a la vacante; pudiendo ser nombrados los de Agricultura para Ciencias Naturales o para Física y Química.

Todos estos Vocales serán designados por el Ministerio, así como sus suplentes.

Séptimo.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de cada Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer el cargo, enviarán sus renunciaciones al Ministerio de Educación Nacional.

Octavo.—Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de mérito de los opositores, sin que el número de los designados pueda superar al de las plazas anunciadas, eligiendo los opositores entre las plazas que se les indique por el Ministerio.

Noveno.—Los que obtengan plazas, serán escalafonados a continuación de los proclamados Catedráticos en las oposiciones restringidas convocadas con esta misma fecha, intercalándose las de las distintas disciplinas, según orden que se determinará entre ellas, yendo primeramente los que obtengan primer número, después, los que obtengan el segundo, y así sucesivamente.

Décimo.—En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, las oposiciones por ella convocadas se realizarán siguiendo las normas marcadas en el último Reglamento de oposiciones a Cátedras de Instituto.

Undécimo.—La Dirección General de Enseñanzas Superior y Media acordará cuantas instrucciones fueren necesarias para la aplicación de este Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de febrero de 1940 convocando, en turno restringido, oposiciones para proveer Cátedras de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de junio de 1939 fueron convocadas, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 25 de febrero de 1939 en su artículo séptimo, oposiciones restringidas para proveer Cátedras vacantes en Instituto de Enseñanza Media; mas las justas peticiones de muchos ex combatientes que deseaban acudir a ellas y que por no estar desmovilizados todavía se encontraban imposibilitados de reanudar sus estudios interrumpidos por el glorioso servicio de las armas, aconsejaron a este Ministerio el aplazamiento de las referidas oposiciones.

Restablecida totalmente la normalidad y subsistentes las razones que se invocaban en la Orden antedicha, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convocan oposiciones a Cátedras de Instituto de Enseñanza Media, a las que podrán concurrir solamente Profesores de Instituto Local y Encargados de curso procedentes de los cursillos de selección de 1933.

2.º Las Cátedras a proveer serán diez por cada una de las disciplinas siguientes: Latín.—Filosofía.—Lengua y Literatura españolas.—Geografía e Historia.—Matemáticas.—Ciencias Naturales.—Física y Química. Los que hicieran cursillos de Agricultura pueden optar a una de las dos últimas.

3.º De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las diez Cátedras anunciadas, correspondrán:

Dos, a Caballeros Mutilados por la Patria.

Dos, a Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Dos, a los restantes ex comba-

tientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una, para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dos, a los restantes opositores.

Las Cátedras no cubiertas en alguno de los grupos indicados en el párrafo anterior se proveerán según previene el artículo cuarto de la citada Ley.

4.º Las oposiciones comenzarán en Madrid el día 1.º del próximo julio, debiendo estar terminadas antes del 1.º de septiembre.

5.º Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio antes del día 1.º de mayo de 1940, pudiendo ser presentadas las instancias dentro del plazo indicado en el Registro general del Ministerio o en la Secretaría de cualquier Instituto de Enseñanza Media.

Los aspirantes habrán de abonar en la Habilitación del Ministerio, en concepto de derechos de oposición, 75 pesetas, lo que habrá de acreditar ante el Tribunal en el momento de su presentación.

También acompañará a la instancia hoja certificada de servicios y documentos acreditativos que justifiquen su derecho a ser incluidos en los diversos grupos del apartado tercero de esta Orden.

6.º Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

A) Un Presidente, con preferencia miembro del Consejo Superior de Investigaciones científicas o de Entidad o Consejo Superior de Cultura, nombrado por el Ministro.

B) Un Catedrático de Universidad de la sección correspondiente a la cátedra a proveer.

C) Tres Catedráticos de Instituto de asignatura igual a la vacante, pudiendo ser nombrado los

de Agricultura para Ciencias Naturales o para Física y Química.

Todos estos Vocales serán designados por el Ministerio, así como sus suplentes.

7.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de cada Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer el cargo enviarán sus renunciaciones al Ministerio de Educación Nacional.

8.º Los Jueces percibirán las dietas que les correspondan con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

9.º Con la antelación debida, el Presidente se pondrá en relación con los señores Jueces, de los que el Catedrático de Instituto más moderno actuará de Secretario, a fin de redactar el cuestionario por el que se han de regir los dos primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos, de modo que estén a disposición de los señores opositores con treinta días de anticipación al comienzo de los ejercicios.

El número de temas no deberá en ningún caso ser superior a cien y se procurará que en ellos se incluyan preferentemente las cuestiones fundamentales de la disciplina en las que pueda el opositor demostrar su preparación científica.

10. En el acto de la presentación, los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria redactada por el candidato, que habrá de versar sobre los trabajos realizados por éste en la cátedra que haya desempeñado. Esta Memoria habrá de ser por duplicado, así como las demás pruebas documentales que quieran aportar de su labor doctrinal o de investigación.

También deberán presentar al Tribunal un certificado del Ministerio en el que se haga constar el resultado de su expediente de depuración.

Todos estos trabajos estarán para su examen a disposición de los demás opositores durante todo el tiempo que duren las oposiciones.

11. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de

dos temas sacados a la suerte entre los del cuestionario y desarrollados en cuatro horas como máximo.

12. El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral de un tema elegido por el opositor, de entre los tres sacados a la suerte, durante el tiempo máximo de una hora, después de permanecer incommunicados durante el tiempo que el Tribunal determine, no excediendo de seis horas, en que podrá consultar cuantos libros y apuntes estime necesarios para el desarrollo del tema. El opositor entregará al Tribunal una reseña crítico-bibliográfica de las fuentes de información utilizadas.

13. El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral durante el tiempo máximo de una hora de la Memoria y trabajos que presentó al Tribunal. Tanto la Memoria como la exposición oral de la misma podrán ser objetadas por dos de los opositores que lo soliciten, previa autorización del Tribunal, y por éste, si lo creyera oportuno.

14. El cuarto ejercicio tendrá carácter práctico y podrá constar de varias partes con arreglo a las normas trazadas por el Tribunal y publicadas juntamente con el cuestionario.

15. El Tribunal podrá acordar el cambio de orden de los ejercicios, haciendo figurar el práctico en primer lugar si lo considera oportuno.

16. Todos los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad.

17. Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de méritos de los opositores, sin que el número de los designados pueda superar al de las plazas anunciadas, eligiendo los opositores entre las plazas que se les indique por el Ministerio.

18. Los candidatos que no sean aprobados en estas pruebas o no concurren a ellas, tendrán derecho a presentarse a sufrir pruebas equivalentes en el verano de 1941, con cuya convocatoria quedarán definitivamente caducados los derechos que a los encargados de curso procedentes de los cursillos de selección y Profesores de Institutos Locales les asigna el Decreto de 25 de febrero último.

19. Los que obtengan plazas serán escalafonados, intercalándose los de las distintas disciplinas, según orden que se determinará entre ellas, yendo primeramente los que obtengan primer número, después los que obtengan el segundo, y así sucesivamente.

20. La Dirección General de Enseñanzas Superior y Media acordará cuantas instrucciones fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Artículo adicional.—Los Tribunales que para juzgar estas oposiciones fueron designados por Orden de 12 de junio de 1939, juzgarán las oposiciones de turno libre que con esta misma fecha se convocan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de febrero de 1940 disponiendo que en tanto figuren en la escala técnica del Cuerpo general de la Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional, funcionarios que hayan ingresado en ella por oposición, quede en suspenso la aplicación del turno de ascenso señalado en la letra b) del apartado E) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Ilmo. Sr.: La Ley de 22 de julio de 1918 y el Reglamento aprobado por Decreto de 7 de septiembre del mismo año, reguladores de la condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado, establecen en su base 3.ª y artículo 4.º, respectivamente, que las vacantes de Oficiales de primera y segunda clase se provean, de manera alternativa, por antigüedad y por tiempo de servicios.

Como excepción, en la misma base y en la octava de las disposiciones transitorias del referido Decreto, se dispone que, para las vacantes que correspondan a funcionarios ingresados por oposición, se prescinda de aplicar alternativamente los citados turnos de ascenso, proveyéndose aquéllas solo por el de antigüedad en la clase, protección que limita el Reglamento y no la Ley.

Trata el legislador de amparar así el mejor derecho de quienes ingresaron en cada una de las escalas de la Administración, sujetándose a lo estatuido con carácter general. Y ante la justa necesidad de salvaguardar los derechos adquiridos por los funcionarios ingresados en la Técnica con sujeción estricta a los preceptos reglamentarios, en relación a otros que figuran en ella merced a métodos de ingreso menos riguroso, se hace precisa una disposición que, recogiendo el espíritu y la letra de la Ley de Bases mencionada, sea aplicable a las circunstancias actuales del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En tanto figuren en la Escala técnica del Cuerpo general de la Administración civil de este departamento funcionarios que hayan ingresado en ella por oposición, queda en suspenso la aplicación del turno de ascenso señalado en la letra b) del apartado E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de febrero de 1940 imponiendo sanción al Ayudante de Obras Públicas, en expectativa de ingreso, don Angel Diez Navarro.

Ilmos. Sres.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del alumno de segundo año de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas, hoy Ayudante en expectativa de ingreso, don Angel Diez Navarro, por el Profesor de esa Escuela don Ramón María Serret,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Pro-

fesor, ha dispuesto que al Ayudante de referencia se sancione con la inhabilitación para el desempeño de cargos de mando y confianza durante cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

ORDEN de 20 de febrero de 1940 disponiendo la readmisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción, del Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Amado Claver Romeo, que se hallaba comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido al Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Amado Claver Romeo por el funcionario del mismo Cuerpo don Luis Cantero Ortega, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto la readmisión al servicio activo del Estado, sin imposición de sanción, del referido Interventor, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 20 de febrero de 1940 readmitiendo, sin sanción, al servicio del Estado al Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Pedro Naranjo Rute, que se hallaba comprendido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido al Interventor de Línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Pedro Naranjo Rute por el funcionario del mismo Cuerpo don Luis Cantero Ortega, como clasificado en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto la readmisión al servicio activo del Estado, sin imposición de sanción, del referido Interventor, levantándole la suspensión de empleo a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

documentos prevenidos en el artículo primero, dentro del plazo que se indica, se entenderá renuncia a su ingreso sin posterior derecho alguno.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—
El Director General, J. Finat.

Rerefente a la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 13 de julio de 1935 para Agentes Auxiliares Provisionales de Investigación y Vigilancia.

Con el fin de seleccionar personal para cubrir necesidades eventuales en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, los aspirantes a ingreso en el mismo que aprobaron con puntuación suficiente el tercer ejercicio en la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 13 de julio de 1935, sin llegar a obtener plaza, podrán presentar en el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente, solicitud a tal efecto, en esta Dirección General, consignando en declaración jurada nombre y apellido, edad, estado y domicilio actual, títulos que posean; tiempo de frente servido en el Ejército Nacional; si han estado heridos, presos o cautivos, especificándose dónde, motivo y tiempo; actuación desde el 18 de julio de 1936 al 28 de marzo de 1939; condecoraciones de guerra que hayan obtenido y cuantas circunstancias les puedan ser favorables, a cuyo fin acompañarán los documentos justificativos de los hechos que aleguen, haciendo constar, por su honor, no haber pertenecido a partido alguno del frente popular ni a ninguna asociación secreta.

La Dirección General de Seguridad se reserva la facultad de elegir entre los solicitantes, previos los informes que considere oportuno adquirir, aquellos que a su juicio deben ocupar las plazas que se estimen necesarias de Agentes Auxiliares Provisionales, sin que contra su acuerdo quepa reclamación y sin que la designación entrañe derecho alguno para el porvenir en ningún sentido.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—
El Director General, J. Finat.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Dictando normas para la ejecución de la de 20 del actual aprobando las oposiciones para Auxiliares terceros del Cuerpo de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 del actual (B. O. núm. 25), por la que se aprueba, con carácter provisional, la propuesta formulada por los Tribunales examinadores, para cubrir plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Los aspirantes que en ella figuran, presentarán en el Registro General de esta Dirección, los residentes en Madrid, y en las Secretarías de las Comisarias de las respectivas provincias, los demás, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

instancia, a la que acompañarán la declaración jurada a que hace referencia el artículo 2.º de la Ley de 10 de febrero del año último (B. O. del 14), con cuantos avales y pruebas estimen necesarios para justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y demostrar su actuación durante el mismo, a fin de que se les instruya la información depuradora prevenida.

Artículo segundo.—Por los instructores que se designen en esta capital, y precisamente por los Comisarios o Jefes de plantilla en las demás residencias, se procederá con toda urgencia a instruir dichas informaciones, ajustándose rigurosamente a lo dispuesto en la referida Ley.

Artículo tercero.—A cuantos les sea resuelta favorablemente aquélla, por esta Dirección General, se les extenderá el nombramiento oportuno, tomando seguidamente posesión, para la prestación de servicio, en la plantilla a que fuesen destinados.

Artículo cuarto.—Terminada la selección, serán escalafonados todos los admitidos, con arreglo a la puntuación obtenida en los exámenes, publicándose la propuesta definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Artículo quinto.—Los aspirantes que no presenten la instancia y